

26719, 25 MAYO 1828. I

OBLIGACIÓN OTORGADA POR DIFERENTES VECINOS A FAVOR DEL CAUDAL DE PROPIOS DE LA MISMA A SATISFACER ANUALMENTE EL CANON QUE SE DIRÁ.

En la Villa de Santa Cruz de la Zarza, 25 mayo de 1828, ante el escribano único de n.º y testigos que se dirán, comparecieron el presbítero D. Manuel de Haro-Lodeña y otros diferentes vecinos de ella que después se expresaron y dijeron:

Que en tiempos de la Guerra de la Independencia, agotados ya todos los recursos por razón de los crecidos SUMINISTROS y grandes SAQUEOS que experimenta esta Villa, decidió el Ayuntamiento de ella, en unión con la JUNTA AUXILITARIA que se nombró por el pueblo para su régimen y gobierno, en la precisión de proceder a la ENAGENACIÓN Y VENTA de diferentes terrenos correspondientes al CAUDAL DE PROPIOS cuales son:

- La DEHESA del VILLAR
- La de la BARRACA
- EL CHURRERO
- HUERTA DEL VILLAR
- Las huertas del Valle de SAN JUAN

que divididos en suertes y previa justa tasación fue todo subastado y remató en los mejores postores y en cantidad y sumamente excesivas y con los que se atendió, aunque por poco tiempo al SUMINISTRO DIARIO que se hacía a las TROPAS FRANCESAS, que era de mucha consideración recibiendo así un obsequio el vecindario que se hallaba agobiado con tantas sum ministraciones.

Mas habiendo declarado por S.M. nula y de ningún valor dicha enajenación y en su consecuencia ARRENDADO las fincas por cuenta del caudal de PROPIOS, se vieron en la precisión los otorgantes,

por el grande perjuicio que se le arrogaba de acudir a S.M. en conformación robusta que acreditaban no tan solamente las formalidades observadas en la subasta de fincas, sino que el importe de éstas fue destinado legítimamente en suministro de las tropas francesas y en alivio de este vecindario.

Archivo histórico provincial de Toledo, legajo. 26719, 25 mayo 1828. II

Y penetrado el Rey Nuestro Señor de la justicia de las RECLAMACIONES ha tenido a bien por su Real Orden de 17 de abril último mandar que continúen los compradores en el DISFRUTE de dichas fincas pagando a los propios, (Ayuntamiento) por vía de arrendamiento, el CANON que se regule por peritos inteligentes y con arreglo al valor que tengan en la actualidad, cuya Real Orden ha sido comunicada al Ayuntamiento de esta Villa por la intendencia de rentas de esta provincia de Toledo previniendo entre otras cosas se remita testimonio de la obligación que deben dichos interesados al pago del canon (cantidad de reales) que se les asigne y debiendo en su virtud nombrando el Ayuntamiento peritos inteligentes han practicado dicha operación y de ello se hallan enterados los otorgantes quienes han sido requeridos por dicha corporación para que en cumplimiento de lo prevenido por el Sr Intendente, formalicen la correspondiente escritura de obligación y en su consecución sabedores de su derecho otorgan y se obligan respectivamente a pagar anualmente al caudal de propios de esta Villa a su mayordomo depositario o quien le represente el canon anual que

por los peritos nombrados por el Ayuntamiento se han señalado a dichas fincas enajenadas que con la debida separación de terrenos, terratenientes y fanegas que disfrutan se manifiesta todo en la forma siguiente.

DEHESA DEL VILLAR

Octavo cuartel del Valle del Villar rentor de D. Pedro Villanueva por su suerte de dos fanegas

José Braulio Trigo y Francisco Herranz Espinosa por otra de 5 reales

Carlos Pérez-Montoya por otra de siete reales

Nicolás Trigo por otra de cuatro reales y medio

Antonio Sánchez de Soria y Juan Manuel Martínez del Olmo (menor) por otra de 7 reales.

José Braulio Trigo por otra de 5 reales y medio

José Sáez y Miguel Fernández de la Navarra por otra de 5 reales

Manuel Martínez del Olmo de Pedro por otra suerte de 2 reales

Martína y Mercedes Sánchez de Soria por otra media suerte de una fanega, dos reales

Viuda de Bartolomé Cánovas y Manuel Cámara por una suerte de dos fanegas, dos reales

D. Manuel de Haro por cuatro suertes de ocho fanegas 23 reales

Manuel Martínez-Nicolás por una suerte de dos fanegas 4 reales

Santiago López-Guillas por cuatro suertes de cuatro fanegas, 16 reales

Ángel Gabaldón por una suerte de cuatro fanegas, 3 reales

Antonio Bernaldo por otra de idem, dos reales

Juan de Torres(yeso) por otra id, dos reales

Julián García-Trastos por dos suertes de cuatro fanegas, 5 reales.

Manuel Medina de Antonio por una suerte de dos fanegas, dos reales

José García-Oliva por otra suerte dos reales

Manuel Ruiz-Ricote por una idem, dos reales

Francisco Raboso por otra idem, dos reales

D. Manuel de Haro por cinco suertes de diez fanegas, doce reales

Baltasar Martínez del Olmo y Pedro Sánchez-Cente por suerte y media de 3 fanegas, seis reales

Micaela Rodríguez por otra suerte y media de 6 reales

SUERTES DEL CHURRERO

José Martínez Nicolás por una suerte de nueve fanegas, 25 reales

Viuda de Manuel Albares por otra de idem, treinta reales

Baltasar Martínez del Olmo, Juan García-Caro Palacios-Menor,

Micaela Rodríguez, Pedro y Manuel Sánchez Cente por otra suerte de nueve fanegas, treinta reales

Mercedes Sánchez Soria y Juan de Fuentes por otra media suerte de cuatro fanegas y media, quince reales

Félix Melero por otra media suerte de igual cabida, 15 reales

D. Bernardo Prior y Micaela Sánchez Organero por otra suerte de nueve fanegas, treinta reales

Antonio Martínez Nicolás por dos fanegas de tierra, 6 reales

Francisco Raboso Mayor por cuatro fanegas, trece reales

Francisco Raboso Menor por tres fanegas, diez reales

José García-Caro-Palacios por la mitad de una suerte de nueve fanegas, once reales y ocho maravedíes

Gabriel Ruiz Ricote, de José y Antonio Rodríguez por la otra mitad, once reales y ocho maravedíes

Gabriel Ruiz Ricote de José y Juan Manuel Pérez S por una suerte de ocho fanegas, veinte y siete reales

Santiago López-Guillas por dos suertes de encima del Valle de quince fanegas y media catorce reales y medio

HUERTAS DEL VILLAR

La viuda de Pedro Villanueva por una huerta en dicho sitio de corta cabida, sesenta reales

Juan Pérez-Montoya como apoderado de fe de su hermano por otra huerta en el mismo sitio sesenta reales

Carlos Pérez-Montoya por otra huerta en el propio sitio treinta reales

HUERTAS EN EL VALLE DE SAN JUAN

Antonio Sánchez-Soria por si y por sus hermanos Micaela Rodríguez, Pedro y Olegario Sánchez-Cente por una huerta que por cuartas partes disfrutaban respectivamente en el valle de San Juan, cincuenta y un reales

D. Manuel de Haro por dos huertas en el mismo sitio ciento dos reales

D^a. María de Frias por otra huerta en el dicho sitio, 51 reales

D. Joaquín del Águila, como apoderado de d. Manuel Peñacarrillo por otra huerta en el propio sitio, cincuenta y un reales

D. Juan Jerónimo Chacón por otra en el dicho valle de San Juan sesenta reales

Juan Fernández Rojas por una suerte de tierra en San Sebastián de una fanega, tres reales

D. Juan Jerónimo Chacón por una en los Yesares de fanega y media, tres reales.

Ignacio Fernández de Ávila por otra en dicho sitio de cuatro celemines un real

Antonio Sánchez de Soria por otra en el propio sitio de cuatro celemines un real cuyas cantidades importan a una suma la de mil cuatrocientos ochenta y ocho reales salvo error y se obligan como queda dicho cada uno de por si in solidario a satisfacer su canon respectivo al depositario mayordomo de propios de esta Villa que es en la actualidad o fuere en lo sucesivo para el día quince de agosto de cada un año según viene el arrendamiento anterior y lo hará en moneda usual y corriente en su caso y poder sin dar lugar a lo reconvenido hasta que S.M (que Dios guarde) ordene otra cosa en contrario y en caso de que se obligaren de este justo deber consiente por virtud de la presente escritura de obligación sus apremiados a ello por todo rigor de derecho a cuyo fin renuncian el privilegio que a algunos de los otorgantes les compete y se someten para este caso a la Real Justicia de esta Villa y todos según su sexo y clase obligan el cumplimiento de lo dicho sus personas y bienes presentes y futuros.

En la más cumplida forma de derecho con rescisión de las leyes fueros y privilegios que les favorecen y la general en forma. En cuyo testimonio así lo dijeron, otorgaron y firmaron los que saben a quienes doy fe conozco y por los que dijeron no saber

(escribir) a su ruego lo hacen uno de los testigos presenciales que lo fueron D. Agustín Serrano, Anselmo González, José M.^a Segovia y Vicente Ruiz de esta vecindad. Por mí Basilio Rivas (Rodríguez Guzmán) de la familia de los Rivas padre de D^o Romualdo y D^o Pedro Rivas. Familia de los Rivas de la Plaza.

**Maximino Sánchez-Ventosa
y Martínez Lázaro**

Mecanografía:

Cármén Ramírez Recio